

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 26042

ORDENANZA 26042

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 26042

ARTÍCULO 1°. Prohíbese la circulación de camiones de más de cuatro mil kilogramos (4.000 kg) de peso bruto (tara y carga), vayan o no cargados, en los siguientes puntos: Avenida Presidente Figueroa Alcorta: Entre Pampa y Guillermo Udaondo. Avenida Guillermo Udaondo: Entre Avenida del Libertador y Leopoldo Lugones. Barrio Parque General Belgrano: Comprendido por Avenida del Libertador, Avenida Guillermo Udaondo, Avenida Presidente Figueroa Alcorta y Monroe.

ARTÍCULO 2°. Los vehículos indicados en el artículo anterior solamente podrán transitar en el sector este del Barrio Belgrano por los itinerarios que a continuación se indican, estándoles prohibido el uso de las restantes calles de dicha zona: Al norte: Por Pampa, Húsares, Monroe, Arribeños, Republiquetas (Iberá). Al Noroeste: Por Pampa, Húsares, Monroe. Al Este: Por Congreso, Montañeses, Blanco Encalada, Cazadores, Pampa.

ARTÍCULO 3°. Los vehículos especificados en el artículo 1° podrán, sin embargo, circular con destino a un punto ubicado dentro del sector prohibido, accediendo y saliendo del mismo por el itinerario más corto.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 26042. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).